

b) La adscripción o destino de los funcionarios a puestos de trabajo concretos, respetando el sistema de provisión cuando éste se encuentre sometido a normativa específica.

c) La concesión de vacaciones, permisos y licencias previstas en la normativa que sea de aplicación, así como las autorizaciones respecto del deber de residencia.

d) La aprobación de comisiones de servicios dentro de los Organos de la Comunidad Autónoma.

e) La concesión de autorizaciones en materia de compatibilidad.

f) La concesión de las recompensas propias de la Comunidad Autónoma y las acciones de asistencia social establecidas por la misma.

g) Las relacionadas con el régimen disciplinario, excepto cuando se refiera a presuntas faltas graves o muy graves, en cuyo supuesto la Comunidad Autónoma iniciará los oportunos expedientes, pudiendo, en su caso, adoptar las medidas provisionales que resulten procedentes, pero la tramitación y resolución del expediente corresponderá al Ministerio de Administración Territorial, si se tratara de funcionario de Cuerpo Nacional, o, en otro caso, a la Corporación a cuyo personal pertenezca el funcionario.

Artículo cuarto.—En el supuesto de que pasase al servicio de las Comunidades Autónomas y para el desempeño de fun-

ciones transferidas por las Corporaciones Locales o delegadas por las mismas personal vinculado a dichas Corporaciones por contratos sometidos al derecho administrativo o al laboral, la Comunidad Autónoma quedará subrogada automáticamente en la titularidad de los contratos, entendiéndose a los efectos de los derechos de este personal que no ha existido interrupción en la prestación de servicios ni modificación alguna en la relación contractual. Cualquier opción o derecho para el ingreso en la función pública local que tuviera reconocido o en lo sucesivo pueda concederse al personal contratado de las Corporaciones Locales se aplicará en las mismas condiciones al que haya pasado a prestar servicio en la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministro de Administración Territorial para dictar las disposiciones que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28051 REAL DECRETO 2840/1981, de 27 de noviembre, por el que se dispone cese como Copresidente del Comité Conjunto para Asuntos Político-Militares Administrativos, creado por el Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América, el Vicealmirante don Tomás Clavijo Navarro.

A propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en disponer cese como Copresidente del Comité Conjunto para Asuntos Político-Militares Administrativos, creado por el Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América, de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis, el Vicealmirante don Tomás Clavijo Navarro.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

28052 CORRECCION de errores del Real Decreto 2830/1981, de 1 de diciembre.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Real Decreto 2830/1981, de 1 de diciembre, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, del día 2 de diciembre de 1981, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 28203, primera columna, líneas siete y ocho del citado Real Decreto, donde dice: «Don Santiago Rodríguez Miranda», debe decir: «Don Santiago Rodríguez-Miranda Gómez».

28053 ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Hacienda del Coronel honorario de Artillería don Antonio González Rodríguez.

Excmos. Sres.: Vista la instancia formulada por el Coronel Honorario de Artillería don Antonio González Rodríguez, en situación de reserva activa por Orden del Ministerio de Defensa 362/9.701/81 («Diario Oficial» número 186), y en la actualidad destinado en el Ministerio de Hacienda, Delegación de Cartagena, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil;

Considerando el derecho que le asiste de acuerdo con lo preceptuado en el apartado cuarto de la disposición final 2.ª de la Ley 20/1981, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 165), y a propuesta de la comisión mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Jefe,

causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 de diciembre de 1981.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y Hacienda.

28054 ORDEN de 27 de noviembre de 1981 por la que se nombra Secretario técnico de la Escuela de Práctica Jurídica de Madrid al Profesor titular don Manuel Arias Senoseain.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 3311/1970, de 12 de noviembre, por el que se regulan las Escuelas de Práctica Jurídica, oído el Consejo del Patronato,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Educación y Ciencia, dispone:

Se nombra Secretario Técnico de la Escuela de Práctica Jurídica de Madrid el Profesor titular de la misma don Manuel Arias Senoseain, por el período de tres años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Justicia y de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE DEFENSA

28055 REAL DECRETO 2841/1981, de 27 de noviembre, por el que se asciende al empleo de General Subinspector Ingeniero de Construcción al Coronel Ingeniero de Construcción don Francisco Serna Montero.

Por existir vacante en el empleo de General Subinspector Ingeniero de Construcción, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en promover al empleo de General Subinspector Ingeniero de Construcción, con antigüedad de veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, al Coronel Ingeniero